Editorial

La ley 1453 de 2011: una nueva reforma legal, una nueva promesa de seguridad y convivencia ciudadana: ¿una nueva promesa incumplida?

Han pasado un poco menos de 4 años desde la expedición de la ley 1142 de 2007 conocida en su momento como la ley de convivencia y seguridad ciudadana, la cual fue resultado del proyecto presentado por el Gobierno Nacional, con la promesa de que la misma sería útil para combatir la impunidad, la inseguridad ciudadana y asegurar los derechos de las víctimas. A nombre de esos loables objetivos se produjeron importantes modificaciones a los códigos penal y de procedimiento penal, leyes 599 de 2000 y 906 de 2004, respectivamente.

Las modificaciones introducidas por la ley 1142 de 2007 consistieron, en general, en un endurecimiento punitivo por la vía del aumento de las penas mínimas de los denominados delitos de alto impacto social, a efectos de hacer procedente para éstos la detención preventiva. También se prohibió la posibilidad de conceder beneficios y subrogados para personas condenadas para algunos de esos delitos.

Pues bien, transcurrido un lapso de tiempo relativamente corto desde la vigencia de la citada ley 1142, se expide ahora una nueva ley de seguridad ciudadana, la ley 1453 de 2011, que en esencia está orientada por la misma filosofía que la anterior:

mayores penas, más delitos y menos garantías para los procesados. Al revisar la exposición del proyecto, también presentado al Congreso de la República por iniciativa gubernamental, se advierte que las razones para justificar una nueva modificación en clave de endurecimiento punitivo son, en esencia, las mismas.

No hay duda de que los podres públicos encargados de diseñar la política criminal en Colombia han sido pertinaces en su empeño de expedir leyes en procura de combatir los problemas de seguridad ciudadana y de impunidad frente a los denominados delitos de alto impacto social, pregonando, de paso, que de esta forma también se puede hacer efectivo el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Vano empeño, puesto que el incesante aumento de penas y la reducción de garantías no han producido los efectos esperados. Los problemas de seguridad urbana se mantienen, en algunos casos se acrecientan, en otros momentos disminuyen, en una suerte de movimiento pendular que no guarda relación directa con la puesta en vigencia de las leyes.

Cabe preguntar por qué los poderes ejecutivo y legislativo insisten en buscar solución a estos problemas por la vía de la legislación penal. ¿Por inadvertencia? ¿Porque se tiene un diagnóstico diferente sobre el real efecto de estas medidas? Es difícil creer que los representantes de los poderes públicos no adviertan que esas medidas resultan tan poco eficaces o que, aún contra las evidencias, consideren que los resultados son los que se buscan.

Pero si los encargados de diseñar la política criminal son persistentes en ensayar la misma solución, resulta imperativo que quienes creemos que pueden pensarse y aplicarse soluciones distintas, insistamos también en esa necesidad. Entre ellas hay unas claramente diagnosticadas: fortalecer los órganos de investigación del Estado y profesionalizar a sus agentes por citar sólo dos ejemplos. De nada sirven muchas y muy severas leyes si no se dispone de los recursos para implementarlas y ejecutarlas.

No sobra advertir que el problema no se resolverá simplemente porque las leyes puedan ejecutarse, puesto que la prevención del delito, la lucha contra la impunidad y la inseguridad ciudadana dependen de muchos otros factores y variables. Si hemos puesto de presente que las leyes existentes no se aplican por falta de recursos, es sólo para demostrar por qué la primera respuesta a los recurrentes y diversos problemas de seguridad ciudadana e impunidad, no debería ser la de expedir nuevas leyes penales.